

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2021 00124 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Allegue los registros civiles de defunción de Cristian Felipe Poveda Jiménez y el acreedor hipotecario Cristóbal Garibello, observando además lo normado en el canon 87 del Código General del Proceso informando si existe el trámite de sucesión pertinente frente estos, si conoce a sus herederos, en caso afirmativo acreditará su calidad e indicará su lugar de domicilio, residencia y medio digital en el cual se puede notificar (Art. 61 *ibídem*).

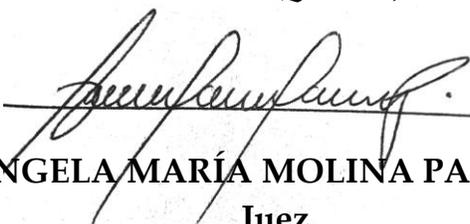
Para tal efecto, de conformidad con el artículo 84-2 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 1260 de 1970 - Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas – allegará los documentos idóneos que acrediten el deceso o la calidad de herederos según corresponda. O dirigirá la demanda única y exclusivamente contra los herederos indeterminados de aquéllos de ser pertinente.

De considerarlo pertinente, podrá hacer uso de la herramienta establecida en el artículo 85 del Código General del Proceso, previa acreditación de los presupuestos para ello.

2. Aporte el avalúo catastral del inmueble materia de solicitud debidamente actualizado con el fin de determinar la competencia en razón al factor cuantía (num 3º, art. 26 del Código General del Proceso).

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 *ibídem* las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); sin que sea necesario cumplir con la carga dispuesta en el art. 6º *ejúsdem* por la naturaleza del trámite.

**NOTIFÍQUESE,**



**ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO**

**Juez**

Mgj